



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1234 (Original N° 9706)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Modificando la Ley N° 1093 orig. 1133 sobre jornada legal de trabajo

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 3° de la Ley 1.133 en la siguiente forma:

Quedan exceptuadas del cierre a que se refiere el artículo anterior, siempre que se dediquen a la venta de mercaderías o prestación de servicios que indique su nombre, los restaurantes, clubes, hoteles, casas de comida y hospedaje, usinas, empresas telefónicas o telegráficas, bares, cafés, lecherías, ventas de diario, salones de lustrar, farmacias, casas de servicios fúnebres y además todo establecimiento que signifique un servicio público.

Las peluquerías cerrarán a las 20 horas los días hábiles y a las 21 horas los días sábados. Los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas estarán sujetos a las leyes, ordenanzas y reglamentos relativos a ellos.

Art. 2°.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura, en Salta, a veintiséis días del mes de Setiembre de mil novecientos veintiocho.

E.F. Bavio – L. C. Arana- E. Campilongo – José M. Sola

Salta, Octubre 3 de 1928.

Ministerio de Gobierno

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO – L. C. Uriburu